

## CONSEJO DE ADMINISTRACION

**RESOLUCION No. 001 - 2024**  
**ENERO 17 DE 2024**

### **REGLAMENTO DE HABILIDAD, INHABILIDAD Y ELECCION DE DELEGADOS**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Ltda. SERVICONAL. En uso de sus atribuciones legales y,

#### **CONSIDERANDO**

Que es función del Consejo de Administración reglamentar las normas estatutarias, con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de los servicios,

Que el Consejo de Administración debe reglamentar el proceso de habilidad de asociados y establecer el procedimiento, requisitos y criterios generales para la elección de delegados para participar en la Asamblea General.

Que el estatuto prevé el ejercicio de determinados derechos para los asociados hábiles.

Que se hace necesario reglamentar el ejercicio de estos derechos, determinando las condiciones en que los asociados adquieren o pierden la habilidad.

Que acorde con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 13 de la ley 454 de 1998, la participación de los asociados debe reglamentarse evitando la concentración de poder que pueda afectar los principios de objetividad, imparcialidad y transparencia que deben primar la asamblea general de delegados.

#### **ACUERDA**

#### **CAPITULO I**

#### **ASOCIADOS HABLES E INHÁBILES**

##### **1. FACULTAD LEGAL**

Basados en las disposiciones contenidas en la ley 79 de 1988, Circular Básica Jurídica y los estatutos de la Cooperativa, el presente reglamento será la norma a

la cual SERVICONAL se someterá para determinar la habilidad de los asociados y reconocerles el derecho de votación para elegir y aspirar a ser elegidos como delegados para participar en la Asamblea General Ordinaria, de igual forma determinar la habilidad de los delegados elegidos para el respectivo período.

## **2. ASOCIADOS HABLES**

Para efectos del presente reglamento y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de los estatutos de Serviconal, se consideran asociados hábiles de SERVICONAL:

- a. los inscritos en el registro social.
- b. Los que al momento de convocarse a asamblea general se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias y demás compromisos adquiridos con la cooperativa, y los que, en el evento de ser codeudores, la obligación no se encuentre en mora.
- c. Quienes cumplan con el valor establecido por los estatutos como aportes sociales.
- d. Los asociados que no estén sancionados o con suspensión o pérdida de los derechos a elegir y ser elegidos.

## **3. CAUSALES DE INHABILIDAD**

La habilidad de los asociados se pierde por una de las siguientes causas:

- ♣ Que no estén al día con las obligaciones económicas, directas representadas en créditos, (como deudor y codeudor), cuentas por cobrar u otras obligaciones contraídas con la cooperativa hasta el día y hora en que se Convoque a Asamblea General por parte del consejo de administración.
- ♣ Que estén afectados por sanciones, suspensión o pérdida de derechos de elegir o ser elegido por resolución dictada por el Consejo de Administración.
- ♣ Por no contar con el saldo mínimo de aportes sociales, conforme a lo determinado por el estatuto vigente de la cooperativa.

## **4. VERIFICACIONES**

Una vez se produzca la convocatoria a Asamblea General, Corresponde a la Junta de Vigilancia verificar, autorizar y firmar la lista de los asociados hábiles e inhábiles de la Cooperativa.

## **5. PUBLICACIONES**

Una vez elaborada por parte del consejo de administración y verificada y autorizada la lista de los asociados inhábiles, se procederá a fijarla en un lugar público de las

oficinas de SERVICONAL, de manera que los asociados puedan conocerla y consultarla oportunamente, por un término no inferior a diez (10) días calendario, tiempo durante el cual se podrán presentar los reclamos del caso.

## **6. REVOCATORIAS**

Durante los días que se encuentre publicada la lista de asociados inhábiles, los asociados que se encuentren relacionados en ella, podrán solicitar a la Junta de Vigilancia, se estudie y revoque la determinación, si fuere el caso, para lo cual revisarán nuevamente los libros y documentos que sirvieron de base a la elaboración de las listas.

Igualmente, dentro del mismo término anteriormente expuesto, la Junta de Vigilancia por derecho propio, o a solicitud de cualquier asociado, debe excluir de la lista al asociado que se compruebe haya sido incluido sin reunir los requisitos y condiciones de habilidad exigidos por la ley y los establecidos en este reglamento.

## **7. VENCIMIENTO DE TERMINOS**

Vencido el término fijado para reclamaciones, el asociado que no lo hiciere perderá el derecho a participar en los procesos de elección de delegados a la Asamblea General, igualmente cuando no se acredite, dentro del término anterior, que el asociado no es hábil, continuará en la lista y podrá participar en la Asamblea General.

## **8. NEGATIVA DE LA JUNTA DE VIGILANCIA**

Cuando la Junta de Vigilancia se niegue a reconocer la habilidad demostrada del asociado excluido, o a excluir al asociado indebidamente incluido, podrá la Asamblea General, a solicitud de cualquier delegado presente, tomar la determinación que la ley y la justicia Cooperativa exijan en contra de la Junta de Vigilancia.

## **9. PERDIDA DE DERECHOS**

El asociado perderá el derecho a participar en el proceso de elección de delegados, en los siguientes casos:

- ♣ El asociado cuyo retiro o exclusión hubiere sido concedida o decretada con posterioridad a la convocatoria.
- ♣ El asociado que se hubiere habilitado con posterioridad a la fecha de convocatoria a la Asamblea General de delegados de SERVICONAL.

## **CAPITULO II**

### **ELECCIÓN DE DELEGADOS**

#### **10. ASPIRANTES**

Para que los asociados de SERVICONAL puedan aspirar a delegados, elegir y ser elegidos, deben estar hábiles el día y hora en que se convoque a asamblea general, por parte del Consejo de Administración.

Podrán aspirar a participar como delegados a la Asamblea General Ordinaria todos los asociados que a fecha de convocatoria a asamblea general por parte del consejo de administración estén hábiles y que se hayan asociado a la cooperativa con una anterioridad no inferior a un año.

Los asociados que cumplan los requisitos citados en el presente reglamento podrán participar como aspirantes a delegados.

La elección de delegados se realizará en las diferentes oficinas de SERVICONAL ante la secretaria general de la cooperativa para el caso de la oficina principal y ante la dirección de oficina en el caso de las demás oficinas, en su horario de atención al público.

Todos los asociados hábiles serán por derecho propio y sin necesidad de inscribirse previamente, aspirantes a delegados y quienes salgan electos y deseen participar en los diferentes cuerpos directivos deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 57º. del estatuto vigente de la cooperativa.

#### **11. NUMERO DE DELEGADOS**

El número de delegados principales a elegir será de máximo sesenta (60) y cinco (5) delegados suplentes numéricos de conformidad con lo establecido en el artículo 45º. Del estatuto vigente de la cooperativa.

#### **12. CONSIDERACIONES**

El Jurado de votación estará integrado por los funcionarios que el consejo de administración designe al momento de la convocatoria a asamblea general ordinaria; para el caso de la oficina principal será la secretaria general de la cooperativa y para el caso de las oficinas será el director de la misma.

Los aspirantes a delegados no podrán coaccionar o insinuar a los demás asociados para que voten por su nombre dentro de las oficinas de la Cooperativa ya que el voto es secreto y voluntario.

Si en el momento de la elección de delegados se comprueba que alguno de los aspirantes ha infringido la anterior consideración, perderá el derecho a ser elegido como delegado a la Asamblea General.

Al sitio de votación, sólo se es permitido ingresar de a un solo asociado cuando vaya a registrar su nombre y depositar el voto.

La elección de los delegados se efectuará en las fechas y horarios establecidas por el Consejo de Administración.

Se votará por un aspirante a delegado, teniendo en cuenta el respectivo listado de asociados hábiles autorizado por la Junta de Vigilancia.

Cada asociado hábil podrá votar una sola vez y por una sola persona.

Durante el período de elección de los delegados a la Asamblea General, se fijarán las urnas en un lugar de las oficinas de la cooperativa, donde cada votante tenga la comodidad para ejercer su derecho al voto.

### **13. VOTACIONES**

Para efectos del procedimiento, control y vigilancia en la elección de delegados, las mismas se efectuarán en recinto cerrado, cumpliendo el siguiente procedimiento:

- ♣ El asociado hábil se acercará a la mesa de votación con su respectivo documento de identificación.
- ♣ El jurado de votación comprobará la habilidad del delegado, lo inscribirá y entregará el formato de voto para que ejerza su derecho.
- ♣ El jurado de votación indicará al asociado que deposite el voto en la urna y procederá a hacer entrega del documento de identificación.

### **14. VEEDURIAS.**

La ejercerá un funcionario de cada oficina, quien será nombrado por el Gerente General y su función principal será la de supervisar y controlar el proceso de elección de delegados a participar en la Asamblea General de delegados.

Dentro de sus funciones tendrá la autoridad para evitar que se haga proselitismo a favor de cualquier aspirante a delegado, dentro de la oficina de SERVICONAL.

El veedor actuará en las fechas en que se realizará el proceso de elección.

## 15. LLAMADOS DE ATENCION DEL VEEDOR

La persona designada como Veedor se ceñirá al siguiente procedimiento para llamados de Atención:

- ♣ Cuando observe que los aspirantes a delegados están ejerciendo presión para que depositen el voto a su favor o de otro aspirante a delegado, dentro de las oficinas, se llamará la atención al delegado dejando prueba del primer llamado de atención verbal
- ♣ Cuando observe nuevamente que el delegado reincide en lo anterior se enviará comunicación por escrito informándole sobre la suspensión a aspirar como delegado, y si en llegado caso era a favor de otro aspirante a delegado se le comunicará que por su culpa el asociado inscrito como delegado pierde este derecho.
- ♣ Para lo anterior se elaborará un acta y a su vez, esta se enviará al Consejo de Administración para su debida ratificación, previo concepto de la junta de vigilancia.

## 16. ESCRUTINIOS

- ♣ Una vez haya finalizado el último día democrático, los jurados de votación en cada oficina se dispondrán a entregar la urna al consejo de administración y en presencia de la junta de vigilancia procederán al respectivo conteo de los votos.
- ♣ Los responsables de las mesas de votación y el consejo de administración efectuarán el conteo de votos, levantarán el acta donde consignarán los resultados obtenidos.
- ♣ El acta de escrutinio debe ser elaborada por la secretaria del consejo de administración y debe contener por oficina los siguientes aspectos: el número de asociados que votaron, el número de votos válidos, la relación detallada de por quién se votó, así como del número de votos en blanco, de votos anulados, el total de votos depositados y los delegados elegidos por cada una de las oficinas. El acta se suscribirá el mismo día en que se llevó a cabo la elección de los delegados, y deberá estar firmada por quienes intervinieron en el escrutinio.
- ♣ Los delegados principales elegidos serán los asociados que obtengan el mayor número de votos por oficina, conforme al número asignado por el Consejo de Administración. Se elegirán 5 suplentes numéricos para reemplazar a los

- ♣ delegados que excusen la inasistencia a la asamblea. La elección de dichos suplentes se hará de acuerdo a la votación obtenida después del número asignado como delegados principales.
- ♣ En Caso de empate en número de votos, el último a seleccionar se definirá depositando en una urna los nombres de las personas que se encuentran en esta condición, el consejo de administración procede a extraer de la urna los votos y de acuerdo con el orden en que sean sacados los nombres será el delegado elegido.
- ♣ Las impugnaciones a los escrutinios serán presentadas al momento mismo de realizarse dicho procedimiento y serán resueltas por el consejo de administración.

### **CAPITULO III**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **17. REPRESENTACION DE LOS DELEGADOS**

Los delegados elegidos, por regla general reemplazan a los delegados de la Cooperativa y actuarán y representarán a los asociados de SERVICONAL únicamente para participar en las asambleas generales que se realicen durante el período para el que fueron nombrados

El delegado elegido no podrá delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

Si una persona Jurídica es elegida como delegado o miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comité de apelaciones, la persona natural que representará esta persona Jurídica siempre será el representante Legal de la misma.

##### **18. PERIODO DE LOS DELEGADOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 45°. Del estatuto vigente de SERVICONAL, Los delegados a la Asamblea General serán nombrados por un período de cuatro (4) años, contados a partir del momento de su nombramiento y perderán su carácter en la fecha en que se efectúe la elección de quienes habrán de sucederles y se les entregará la credencial respectiva que los acredita como tales.

## **19. DERECHOS DE LOS DELEGADOS**

Todo delegado electo tendrá los siguientes derechos en el desarrollo de la Asamblea:

- ♣ Aprobar el reglamento de la Asamblea y elegir entre sus participantes, un presidente y un vicepresidente y tres delegados para la aprobación del acta de la misma.
- ♣ Aprobar el orden del día que se va a desarrollar.
- ♣ Examinar los informes de los organismos de administración y vigilancia.
- ♣ Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
- ♣ Determinar sobre la aplicación de excedentes, conforme a lo previsto en la ley y el estatuto.
- ♣ Fijar los aportes extraordinarios, cuando fuere el caso.
- ♣ Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones.
- ♣ Elegir el Revisor Fiscal, y fijar su remuneración.
- ♣ Aprobar la reforma de estatutos, la fusión, incorporación, integración, transformación, conversión, adquisición y cesión de activos de SERVICONAL.
- ♣ Ordenar al consejo de administración la creación de los comités que sean necesarios.
- ♣ Crear reservas y fondos para fines determinados.
- ♣ Aprobar el contenido del código de buen gobierno corporativo, sus reformas, y delegar en los organismos de administración, dirección, vigilancia y control de SERVICONAL el estricto cumplimiento de este instrumento.
- ♣ Las demás que el estatuto y las normas legales vigentes le permitan a este organismo.

## **20. INASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL**

El delegado que no asista a la Asamblea General sin causa justificada deberá pagar una multa equivalente al 50% del valor mínimo requerido para la apertura de la cuenta de aportes de la vigencia, y estos recursos serán llevados al fondo de solidaridad.

## **21. ACTUALIZACION DE ESTE REGLAMENTO**

En aquellos casos en que se trate de cuantías, límites o preceptos legales o reglamentarios fijados expresamente por la Ley, se actualizarán automáticamente los aspectos correspondientes a este Reglamento, sin que a tal efecto sea necesaria la aprobación del Consejo de Administración, ni del ente de control y vigilancia estatal bajo el cual se encuentre supeditado el actuar de la Cooperativa especializada de Ahorro y Crédito limitada SERVICONAL.

En el evento que se produzcan modificaciones, adiciones o supresiones, estas serán notificadas por parte de la Gerencia General, mediante comunicación expresa, en la que se incluirá el nuevo texto del manual.

El presente reglamento deroga las disposiciones anteriores y empezará a regir a partir de la fecha, aprobado por el Consejo de Administración.

El presente Manual fue aprobado por el Consejo de Administración, en reunión celebrada el día 17 de enero de 2024, según consta en el acta No. 934 de dicho organismo.

FRANCISCO TORRES  
Presidente consejo administración

CLAUDIA CAMACHO PEÑA  
secretaria general